



EDITORIAL

N° 209
FEBRERO 2017

Adopciones por estrellas: ¿Tan éticas como conocidas?

A raíz de las actuales cuestiones planteadas por la adopción de niños por celebridades, el SSI quisiera recordar las garantías éticas e internacionales básicas que protegen los derechos de los niños adoptados. El SSI quisiera asegurarse de que todas las adopciones, incluidas aquellas llevadas a cabo por las estrellas, son éticas. Además, ¿las estrellas no deberían utilizar su posición para predicar con el ejemplo?

¿Famosas de conformidad con los estándares internacionales?

La adopción internacional se rige por el artículo 21 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio de La Haya de 1993. La CDN, de naturaleza vinculante, ha sido ratificada por todos los países del mundo, excepto los EE.UU. Así, los principios que contiene deberían aplicarse a lo largo de los procedimientos de adopción. El texto pone énfasis en que el interés superior del niño debe ser la consideración primordial en todos los procesos de adopción. En la práctica, esto significa que el interés del niño debe ser prioritario sobre cualquier otro interés.

¿Famosas en la práctica?

En la práctica, la prioridad debe ser permitir al niño crecer en su propia familia, es decir, permanecer con sus padres biológicos o familia extensa. Solo si han fracasado todas las medidas encaminadas a asegurar esta opción, debería considerarse otra medida de acogimiento alternativo. En ese caso, las soluciones permanentes, como la adopción nacional, es prioritario buscar opciones a nivel nacional preferibles respecto de las soluciones temporales. Además, se buscarán primero opciones a nivel nacional. Finalmente, una adopción internacional sólo debería considerarse después de que los organismos competentes y profesionales hayan examinado las distintas opciones.

No debe olvidarse la controversia en torno a la posible ausencia de consentimiento de los padres biológicos a la adopción por parte de algunas estrellas. Lamentablemente, tales conflictos de intereses, incluso a veces alimentados por

prácticas ilícitas, están extendidas, como se señala en la publicación del SSI, [Investigating the Grey Zones of Intercountry Adoption](#) (2012), con consecuencias a menudo devastadoras, como también se documentan en el manual del SSI, [Responding to illegal adoptions: A professional handbook](#) (2016). En muchos casos, las adopciones se están llevando a cabo en un ambiente propicio para las prácticas ilícitas, debido a la debilidad de los sistemas de protección de la niñez – como lo señala la Relatora Especial de la ONU sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en su [informe sobre adopciones ilegales de 2017](#) (véase pág. 8) – o por razones políticas – como lo declaró recientemente el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en su sentencia contra Rusia (véase pág. 5).

¿Famosas por el fin que persiguen?

En el contexto actual de la adopción internacional, el deseo de adoptar oculta a menudo las necesidades reales de los niños. La gran mayoría de los niños que viven en instituciones no son realmente huérfanos. Esta situación es aún más grave debido a que el número de potenciales padres adoptivos que desean adoptar sobrepasa significativamente el número de niños que necesitan ser adoptados en los países de origen. A pesar de que el deseo de adoptar tiene su origen en buenas intenciones, debe recordarse que no todos los niños podrán beneficiarse de una adopción, y que la situación del niño debe evaluarse detalladamente y caso por caso. En todo momento, debe recordarse que la adopción debe ser vista como una solución

adecuada para los niños que necesitan un cuidado parental, antes que ser una forma para los potenciales padres para cumplir su deseo de tener niños.

Consecuentemente, los Estados tienen la responsabilidad de garantizar que los procedimientos de adopción respeten los estándares internacionales, en concreto que se considera que los potenciales padres adoptivos son idóneos y hayan sido preparados, que la asignación haya sido llevada a cabo conforme con el interés superior del niño, y que se realizará un seguimiento adecuado. La situación económica de los potenciales padres adoptivos, en concreto de las celebridades, no debería ser la consideración primordial.

Debemos mantener al interés superior del niño en el centro de nuestras decisiones – asegurando que las consecuencias para cada niño le serán realmente positivas, ahora y en la edad adulta. Esto no sólo es cierto en la adopción, sino que también en los acuerdos internacionales de gestación subrogada, llevados a cabo por un número creciente de celebridades. Sobre este punto, el Comité de los Derechos del Niño ha observado que la falta de regulación resulta en la venta de niños. El SSI se compromete a trabajar con los actores interesados, incluyendo las estrellas, para asegurar que dejemos a los niños un legado del que podrán enorgullecerse.

El equipo del SSI/CIR

